

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo; 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracciones I, III y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que el 5 de marzo de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO POR EL QUE CREA E INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, emitido por la Jefatura de Gobierno, en virtud del cual se instruye la realización de acciones para el funcionamiento de dicha estrategia, así como la coordinación con las Instituciones Públicas competentes, entre las que se encuentra la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a efecto de transferir e intercambiar datos personales e información con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con base en lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a través de la Dirección de Seguridad Escolar, determina la implementación de programas de prevención del delito en los planteles educativos y en espacios públicos, propone cursos de verano y sector joven en coordinación con las Alcaldías, para la prevención de adicciones, conductas antisociales, equidad de género con el fin de contribuir a erradicar el índice delictivo y la violencia en la comunidad estudiantil y de la población en general.

Que el 27 de octubre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO 54/2020 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: "PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN PLANTELES ESCOLARES, ESPACIOS PÚBLICOS Y CURSOS DE VERANO PARA LA POBLACIÓN INFANTIL Y SECTOR JOVEN DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, el cual está inscrito con el número de folio **0109037602360201105** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que derivado de las recientes modificaciones a la normatividad y a la estructura orgánica de esta Dependencia, se hace necesaria la actualización del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales de los que se encuentra en posesión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 91/2021 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN

W

PLANTELES ESCOLARES, ESPACIOS PÚBLICOS Y CURSOS DE VERANO PARA LA POBLACIÓN INFANTIL Y SECTOR JOVEN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PARA DENOMINARSE “PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN PLANTELES ESCOLARES, ESPACIOS PÚBLICOS Y CURSOS PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y POBLACIÓN EN GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, ASÍ COMO SUS APARTADOS.

ÚNICO. Se modifica la denominación del Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México **“PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN PLANTELES ESCOLARES, ESPACIOS PÚBLICOS Y CURSOS DE VERANO PARA LA POBLACIÓN INFANTIL Y SECTOR JOVEN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** y sus apartados, para quedar como sigue:

Nombre del sistema: “PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN PLANTELES ESCOLARES, ESPACIOS PÚBLICOS Y CURSOS PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y POBLACIÓN EN GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

a) Finalidad y Usos previstos:

Recibir, gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de pláticas y cursos en materia de prevención del delito, turnadas por los directivos de los planteles educativos de los diversos niveles, así como las solicitudes de pláticas y cursos que en materia de prevención presentan los particulares, con la finalidad de prevenir riesgos y consecuencias derivadas del consumo de sustancias psicoactivas, disminuir el índice delictivo y la violencia en la comunidad estudiantil y de la población en general de la Ciudad de México. El uso que se le dará a los datos personales es para la detección a través de las pláticas y cursos para prevenir los riesgos y consecuencias en el consumo de sustancias psicoactivas de estudiantes y de la población en general y su canalización al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, así como para la integración de expedientes de los participantes en los cursos impartidos.

b) Normativa aplicable

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Archivos.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
8. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
9. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
10. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
11. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
12. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
13. Acuerdo por el que crea e instruye la Implementación de la Estrategia de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Gobierno de la Ciudad de México.

Transferencias previstas:

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI, XIII y XX, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95,

21

96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 62, 63, 64 y 65 fracción III de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales: Comunidad estudiantil de los diversos niveles educativos y población en general que participan en pláticas y cursos en materia de prevención del delito, para prevenir riesgos y consecuencias derivadas del consumo de sustancias psicoactivas.

Procedencia: Comunidad estudiantil y población en general que participan en pláticas y cursos en materia de prevención del delito, para prevenir riesgos y consecuencias derivadas del consumo de sustancias psicoactivas.

d) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos de Identificación:** Nombre, domicilio, teléfono celular, fotografía, edad, nacionalidad, género y firma.
- **Datos afectivos y/o familiares:** parentesco, nombres de padre, madre o tutor.
- **Datos sobre la salud:** certificado médico, alergias, padecimientos.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado

e) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **Instancia responsable:** Dirección de Seguridad Escolar.
- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección de Seguridad Escolar.
- **Usuarios:** Las personas servidoras públicas y Orientadores Juveniles adscritos a la Dirección de Seguridad Escolar.

Encargados: No aplica.

f) Área ante la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx; o a través de Tel-INFO al 5556364636.

W

El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad:** Alto.
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar la denominación y las modificaciones del sistema de datos personales denominado **“PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN PLANTELES ESCOLARES, ESPACIOS PÚBLICOS Y CURSOS PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y POBLACIÓN EN GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificarle al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, la expedición del presente Acuerdo y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Alto del Sistema de Datos Personales denominado **“PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN PLANTELES ESCOLARES, ESPACIOS PÚBLICOS Y CURSOS PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y POBLACIÓN EN GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISARIO GENERAL

LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH

10/11